



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º.

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas selectivas para este Ayuntamiento y organismos autónomos, en los siguientes supuestos:

Procesos selectivos de acceso a funcionario de carrera y a personal laboral fijo.

Procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal.

Procesos selectivos de provisión de puestos de trabajo, siempre que esté abierta su participación a funcionarios de otras Administraciones.

Artículo 3.- Obligación de contribuir

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el Artículo 2º.



Artículo 5.- Tarifas: 16 €.

Artículo 6.- Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas.

Artículo 7.- El devengo de esta tasa se registrará en cuanto a su gestión por las disposiciones formales sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por derechos de examen, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de diciembre de 2007 y posteriores modificaciones si las hubiere, quedará derogada el 1 de enero de 2009.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, aplicándose a partir del 1 de Enero de 2009.